



BASES ADMINISTRATIVAS

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

**ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA POR SUBASTA
INVERSA ELECTRONICA N° 054-2015-GR.CAJ
Primera Convocatoria**

**Derivada de la:
LICITACION PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA
ELECTRONICA N° 005-2015-GR.CAJ
Primera Convocatoria**

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

**ADQUISICION DE DIESEL B5 PARA LAS UNIDADES
VEHICULARES DE LAS DEPENDENCIAS
ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE
CAJAMARCA Y CUTERVO – ITEM 1.**

Cajamarca - octubre 2015



**CAPÍTULO I
 GENERALIDADES**

1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
 RUC N° : 20453744168
 Domicilio legal : Jr. Santa Teresa de Journet N°. 351 Urb. La Alameda -
 Cajamarca
 Teléfono/Fax: : 076-599 007
 Correo electrónico: : tulio_guillen@yahoo.es

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica, derivada de una Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL OBJETO DEL PROCESO

El presente proceso de selección es una Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica, derivada de una Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica, el cual tiene por objeto seleccionar a la persona natural ó jurídica, que se encargará de suministrar **Diésel B5 para las Unidades Vehiculares de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional Cajamarca y Cutervo – Ítem 1**, y cuyas características y/o descripción del Ítem se indica en la Ficha Técnica, mostrada en el **Anexo N° 01**, que forma parte de las presentes bases.

El código de acuerdo al Listado de Bienes Comunes se detalla a continuación:

CODIGO	DENOMINACION DEL BIEN	DENOMINACION TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDAD	DOCUMENTO DE APROBACION
1510150500146101	Diésel B5 para Cajamarca	Diesel B5	Galón	Resolución N° 102-2013-OSCE/PRE

4. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/. 190,357.44 (Ciento Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 44/100 Nuevos Soles)**, incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de los bienes. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2015.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO TOTAL S/.	VALOR REFERENCIAL POR ITEMS S/.
1	Diésel B5 para Cajamarca	15,253.00	Galón	12.48	190,357.44 (Ciento Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 44/100 Nuevos Soles).
VALOR REFERENCIAL TOTAL S/.					190,357.44 (Ciento Noventa Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 44/100 Nuevos Soles).



5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorandum N° 0293-2015-GR.CAJ/DRA, de fecha 25 de septiembre de 2015.

6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.
Recursos Directamente Recaudados.
Recursos Determinados.
Recursos Donaciones y Transferencias

7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente proceso se rige por el Sistema de **PRECIOS UNITARIOS, según relación de ítems** de acuerdo con lo establecido en el Expediente de Contratación respectivo.

8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El requerimiento está definido en el Capítulo IV - REQUERIMIENTOS TECNICOS MININOS, de las presentes Bases.

9. PLAZO DE ENTREGA

El periodo de contratación será de seis (6) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato siendo que en caso de culminado dicho plazo y de existir saldo contractual, hasta el agotamiento de dicho monto.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

El combustible será entregado de acuerdo a la necesidad de las Área Usuarias y dentro el plazo de los seis (6) meses.

PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será de tres (03) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra o Guía de Internamiento, para el caso de entregas parciales.

10. BASE LEGAL

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- Ley N° 30282, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.
- Directiva N° 015-2012-OSCE/CD, **Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa.**
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



11. DE LA CONVOCATORIA

La Convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Electrónica, derivada de una Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica, se efectuará a través de su publicación en el SEACE, para lo cual se adjuntara las bases administrativas, bajo sanción de nulidad, todo esto concordante con el artículo 92º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Siendo una Adjudicación de Menor Cuantía, derivada de una Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica para Bienes, el Registro de Participantes será gratuito.

13. COSTO DE REPRODUCCION DE LAS BASES

El costo de reproducción de las Bases, será de **Cuatro con 50/100 Nuevos Soles (S/. 3.70)**

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA
Convocatoria	27/10/ 2015
Registro de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas	28/10/2015 al 03/11/2015 En el horario de 00:01 a 23:59 horas
Apertura de Propuestas y Período de Lances	04/11/2015 En el horario de 08:00 a 13:00 horas
Otorgamiento de la Buena Pro	04/11/2015 14:00 horas

15. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERU, de acuerdo con el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el Contratista deberá entregar a la Entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente.

En caso de disminución del precio de los COMBUSTIBLES, el Contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.



**CAPITULO II
DESARROLLO DEL PROCESO**

REGISTRO DE PARTICIPANTES, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La etapa de Registro de Participantes, Registro y Presentación de Propuestas consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Registro de Participantes.
2. Registro de Propuestas.
3. Presentación de Propuestas.

2.1 REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para registrarse como participante, el proveedor deberá:

- a) Ingresar al SEACE el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, emitido al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del Sistema para participar en el proceso de selección por subasta inversa electrónica. Para tales efectos, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el Sistema en el SEACE, conteniendo las siguientes estipulaciones:
 - Tener conocimiento que el formulario tiene carácter de declaración jurada.
 - Conocer lo estipulado en la Ley y el Reglamento en lo referente a la participación en procesos de selección a través del SEACE.
 - Conocer la normativa aplicable al proceso.
 - Asumir la responsabilidad por la información y documentación remitida en formato digital a través del SEACE
- c) Ingresar nuevamente su usuario y contraseña para ser verificado por el Sistema.

2.2 REGISTRO DE PROPUESTAS

Los participantes registrarán sus propuestas a través del SEACE, luego de su registro como participante, de acuerdo con las características, formatos y demás condiciones que sean establecidas en las Bases.

Para el Registro de Propuestas, los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

1. En los procesos según relación de ítems, el registro se realizará por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario que se debe completar para tales efectos.
2. Los datos que se deben ingresar en la propuesta son los siguientes:
 - a) **Documentos de Habilitación:**
El participante deberá añadir los archivos conteniendo los documentos de habilitación solicitados en las Bases. Dichos documentos deberán contar con el sello y rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin. En caso de que el postor sea una persona natural, bastará que éste o su apoderado, indique debajo de



la rúbrica sus nombres y apellidos completos. El participante deberá verificar antes del envío, bajo su responsabilidad y la del postor, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Los postores deberán presentar como parte de su propuesta en el sistema, la documentación escaneada legible (probar con previa impresión de lo escaneado), teniendo en cuenta las extensiones de Tipos de Archivos permitidos por el SEACE, que son: *.pdf, *.doc, *.zip, cualquiera sea el tipo escogido deberá contener la siguiente información:

- a) Declaración Jurada de datos del postor.
Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados - **Anexo N° 02.**
- b) Declaración jurada simple de acuerdo al Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - **Anexo N° 03.**
- c) Promesa formal de consorcio, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)

La promesa formal de consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- d) Copia de la Autorización vigente para expender combustibles emitido por la Dirección General de Hidrocarburos-DGH del Ministerio de Energía y Minas o Constancia de Registro o Ficha de Registro vigente del Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN.
- e) Declaración Jurada de Ubicación del Establecimiento de Combustible **Anexo N° 05.**

b) Propuesta Económica:

La propuesta económica se registrará en función al valor referencial total del proceso o del ítem al cual se presenta la propuesta, según corresponda, y será utilizada por el Sistema para dar inicio al Período de Lances en línea.

Sólo en los procesos convocados bajo el sistema de precios unitarios, tarifas o porcentajes, el participante deberá adjuntar obligatoriamente un archivo que contenga el detalle de precios unitarios, **según Formato N° 06.** Dicho documento digitalizado contará con el sello y la rúbrica del postor o su representante legal o mandatario designado para dicho fin. En caso de que el postor sea una persona natural, bastará que éste o su apoderado, indique debajo de la rúbrica sus nombres y apellidos completos. El participante deberá verificar antes del envío, bajo su responsabilidad y la del postor, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.



3. El participante deberá registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, deberán consignarse los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.

2.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez finalizado el registro de la propuesta, el participante podrá presentarla a través del Sistema. Para tal efecto, previamente deberá aceptar con carácter de declaración jurada que:

- a) Se cumple con las condiciones estipuladas en el acápite i), literal a) numeral 1 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- b) Los bienes o servicios ofrecidos cumplen con las características técnicas y de calidad indicadas en la ficha técnica, así como todas las condiciones solicitadas en las Bases;
- c) No ha sobornado ni ejercido presión sobre ningún funcionario con relación al respectivo proceso de selección;
- d) Se cuenta con la totalidad de documentación solicitada en las Bases para el sobre de habilitación;

A continuación, el Sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la propuesta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del proceso, indicando que la propuesta ha sido presentada.

En los procesos según relación de ítems, la presentación de propuestas se efectuará en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

En aquellos casos en que la información contenida en los documentos digitalizados no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalecerá la información registrada en el SEACE.

2.4 APERTURA DE PROPUESTAS Y PERÍODO DE LANCES

La etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances consta de los siguientes ciclos consecutivos:

1. Apertura de Propuestas.
2. Mejora de Precios mediante Lances en Línea.

2.5 APERTURA DE PROPUESTAS

El Sistema realizará la apertura de propuestas en la fecha y hora señalada en el calendario del proceso.

El Sistema procesará la información de las propuestas económicas por ítem, según corresponda, y verificará el registro de dos (2) propuestas económicas, como Mínimo, para continuar con el siguiente ciclo de Mejora de Precios.

2.6 MEJORA DE PRECIOS MEDIANTE LANCES EN LÍNEA



La Mejora de Precios permitirá que los postores mejoren los precios de sus propuestas económicas a través de lances sucesivos a ser realizados en línea. Las Bases no fijarán decremento mínimo alguno. La Mejora de Precios se desarrollará conforme al siguiente procedimiento:

- a) En la fecha y hora indicadas en el calendario del proceso, el postor accederá al SEACE, ingresando su usuario y contraseña.
- b) El postor ingresará a la ficha del proceso de selección y seguidamente accederá a la opción Mejora de Precios.
- c) El postor visualizará su monto ofertado y el mejor monto ofertado hasta ese momento, para hacer efectiva su participación en la Mejora de Precios mediante lances en línea.
- d) El postor podrá mejorar el monto de la propuesta económica de menor precio hasta ese momento y/o mejorar su propia propuesta económica durante el período establecido para los lances en línea, según lo previsto en el calendario del proceso.
- e) El postor no está obligado a enviar lances inferiores al menor precio vigente a ese momento, pero sus lances deberán ser siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del proceso para efectuar los lances en línea, el Sistema enviará una alerta indicando el inicio del cierre aleatorio. La duración del cierre será determinada por el Sistema en forma aleatoria, pudiendo variar entre uno (1) a treinta (30) minutos, tiempo durante el cual los postores podrán enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el proceso.

2.7 DETERMINACIÓN DE ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, el Sistema procesará los lances recibidos del ítem o ítems del proceso de selección, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores, generando el Acta con el detalle del desarrollo de la etapa de Apertura de Propuestas y Período de Lances, la cual quedará registrada en el Sistema y publicada automáticamente en la respectiva ficha del proceso.

En caso de empate, el Sistema efectuará automáticamente un sorteo para establecer que postor ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

2.8 OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez publicada el Acta referida en el numeral anterior, el Comité Especial deberá verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación exigida por las Bases como parte de los documentos de habilitación. A través del Sistema se podrá acceder a esa documentación. En caso existieran defectos de forma, como errores u omisiones en los documentos presentados que no alteren el alcance del sobre de habilitación, o se haya omitido la presentación de algún documento emitido por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, el Comité Especial notificará a través del Sistema al postor para que proceda a la subsanación respectiva, para lo cual le podrá otorgar un plazo



entre uno (1) o dos (2) días, quedando suspendido el Otorgamiento de la Buena Pro. Dicho plazo se computa desde el día siguiente de notificado el requerimiento al postor a través del Sistema. La presentación de los documentos a ser subsanados se realiza por el mismo medio.

En caso que dicha documentación reúna las condiciones requeridas por las Bases, el Comité Especial otorgará la Buena Pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, se procederá a descalificarla y revisar las demás propuestas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la Buena Pro a la propuesta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el Comité Especial deberá verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) propuestas válidas, de lo contrario declarará desierto el proceso de selección.

De corroborarse que la declaración jurada a que se refiere el numeral 8.5 de la Directiva N°. 015-2012-OSCE/CD, no se ajusta a la realidad, la Entidad deberá comunicar dicha situación al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento sancionador correspondiente.

2.9 ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial elaborará el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro con el resultado de la evaluación de los postores por cada ítem y con el sustento debido en los casos en que los postores sean descalificados. En el acta deberá dejarse constancia si el Comité Especial otorgó un plazo para que los postores subsanen su sobre de habilitación, con indicación de los documentos omitidos y si los postores cumplieron con realizar la subsanación requerida. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la Buena Pro.



CAPÍTULO III
EJECUCIÓN CONTRACTUAL

3.1. DE LOS CONTRATOS

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes, al consentimiento de la Buena Pro o cuando esta haya quedado administrativamente firme, debe suscribirse el contrato. Dentro del referido plazo: a) El postor ganador debe presentar la totalidad de la documentación prevista en las Bases, b) La Entidad, de corresponder, solicita la subsanación de la documentación presentada y c) El postor ganador subsana las observaciones formuladas por la Entidad.

En el supuesto que el postor ganador no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el contrato, según corresponda, en los plazos antes indicados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 148 del Reglamento.

El contrato será suscrito por la Entidad, a través del funcionario debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento.

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- b) Carta Fianza por la Garantía de fiel cumplimiento del contrato¹.
- c) Carta Fianza por la Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de ser el caso.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancario (CCI). **Según Formato N°. 01**
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Correo electrónico para notificaciones.
- h) Copia de DNI del Representante Legal.
- i) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa.
- j) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- k) Copia del RUC de la empresa.

IMPORTANTE:

- *En caso de que el postor ganador de la Buena Pro sea un consorcio y la Entidad opte por solicitar como garantía para la suscripción del contrato carta fianza o póliza de caución, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS y N° 15072-2012-SBS, a fin de que no existan problemas en la ejecución de las mencionadas garantías, resulta necesario que éstas consignen en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el consorcio.*
- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley, alternativamente, las micro y*

¹ Alternativamente, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.



pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

IMPORTANTE:

- *La Entidad no podrá exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para la suscripción del contrato.*

3.2. DE LAS GARANTÍAS

El único medio de garantía que debe presentar el contratista es la carta fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad, siempre y cuando haya sido emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén considerados en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

3.2.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, previamente a la suscripción del contrato, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

IMPORTANTE:

Alternativamente, las micro y pequeñas empresas pueden optar que, como garantía de fiel cumplimiento, la Entidad retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley. Para estos efectos, la retención de dicho monto se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

3.2.2 GARANTÍA ADICIONAL POR EL MONTO DIFERENCIAL DE PROPUESTA

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial del ítem en más del veinte por ciento (20%) de éste, junto a la garantía de fiel cumplimiento y con idéntico objeto y vigencia, el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial del ítem y la propuesta económica.

3.2.3 CONDICIONES DE LAS GARANTIAS

Las garantías (carta fianza) serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, bajo responsabilidad de las empresas que las emitan, las que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP.



En virtud de la realización automática a primera solicitud, el Banco no puede oponer excusión alguna a la ejecución de la garantía, debiendo limitarse a honrarla de inmediato.

Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para EL PROVEEDOR y dará lugar al pago de intereses en favor del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

3.3. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se harán efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.4. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato se extenderá desde el día siguiente de la suscripción hasta la conformidad de la última prestación y se efectúe el pago.

3.5. DE LAS PENALIDADES E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La aplicación de penalidades por retraso injustificado en la atención del bien requerido y las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el Artículo 165° del Reglamento.

3.6. PROHIBICION DE SUBCONTRATACIÓN Y DE CESION DE POSICION CONTRACTUAL
EL CONTRATISTA se obliga expresamente a no subcontratar y/o transferir total o parcialmente a terceros, las prestaciones a que se refieren la presente Adjudicación Licitación Pública por Subasta Inversa Electrónica.

El incumplimiento de las obligaciones es causal de resolución de contrato. Asimismo, en el ámbito de las normas sobre adquisiciones y contrataciones del Estado, no procede la cesión de posición contractual

3.7. AMPLIACIONES, ADICIONALES Y ADQUISICIONES COMPLEMENTARIAS

De producirse Ampliaciones, Adicionales y Adquisiciones Complementarias, éstos se regularán conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley y los Artículos 174°, 175° y 182° del Reglamento.

3.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el mismo porcentaje o monto en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la Refinería de PETROPERU, de acuerdo con el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el Contratista deberá entregar a la Entidad el documento o los documentos que sustenten el incremento como sustento correspondiente.

En caso de disminución del precio de los combustibles, el contratista deberá reducir el precio, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.

3.9. RESOLUCION DE RELACIÓN CONTRACTUAL

La resolución de la relación contractual se registrará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los Artículos 167°, 168° y



169° del Reglamento. Los efectos de la resolución de la relación contractual se encuentran estipulados en el Artículo 170° del Reglamento.

3.10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las controversias derivadas de la ejecución o interpretación del contrato que derive del presente proceso de selección, se resolverán inicialmente mediante Conciliación y de no mediar acuerdo total, mediante Arbitraje Administrativo. La Conciliación y el Arbitraje Administrativo se regirán según las estipulaciones de los artículos del Capítulo VIII del Título III del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si las controversias estuvieran referidas a la adecuación que debe existir entre las características del bien entregado y/o servicio prestado por el contratista a la Entidad y las especificaciones técnicas o términos de referencia contenidos en la ficha técnica respectiva, las partes podrán conciliar en función al dictamen pericial que emita el perito designado de común acuerdo por ellas.

3.11 CONSENTIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Se entenderá que la buena pro ha quedado consentida, si dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes de la publicación en el SEACE del acta de otorgamiento de la buena pro, no se ha interpuesto recurso de apelación.

3.12 RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos emitidos por el Titular de la Entidad que declaren la nulidad de oficio o cancelen el proceso, podrán impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

3.13 PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse otorgado la Buena Pro.

La apelación contra los actos distintos a los indicados en el párrafo anterior debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

3.14 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

3.15 DISPOSICIONES FINALES

El presente proceso se rige por las Bases y lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



CAPITULO IV
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y CUTERVO

1. OBJETO

Suministro de combustible

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Se requiere contar con el servicio de suministro de combustible para las Unidades Vehiculares de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional de Cajamarca y Cutervo a fin de que estos no se encuentren desabastecidos para la realización de despacho y comisiones de servicios programadas.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública del presente proceso es abastecer de Diésel B5 para las Unidades Vehiculares de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional de Cajamarca y Cutervo para que dichos vehículos se encuentren operativos para el servicio de transporte y cumplan con realizar las diferentes comisiones de servicios encomendadas al personal del Gobierno Regional de Cajamarca, en cumplimiento de sus funciones.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precios Unitarios.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción del producto

N° ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	CÓDIGO	LUGAR DE ENTREGA	UNID. MEDIDA	CANT.
01	DIESEL B5	172100070018	CAJAMARCA	GLN	15253
02	DIESEL B5	172100070018	CUTERVO	GLN	26502



Las características técnicas se detallan en la Ficha Técnica, la misma que forma parte integrante del presente.



OTRAS CONDICIONES GENERALES DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

6. LUGAR DE ENTREGA - CONDICIONES MÍNIMAS DE LA ESTACIÓN DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

a) Ubicación de la Estación de Servicio de Suministro de Combustible.

El suministro del combustible Diésel B-5, deberá realizarse en cumplimiento al principio de Economía que rigen las adquisiciones, dado que a mayor distancia de ubicación de los grifos o estaciones, mayor será el consumo de los vehículos.

- ✓ La estación de servicio de suministro de combustible deberá ubicarse dentro de un radio de acción de cinco (05) Km. de la Sede Principal del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, sito en la Jr. Santa Teresa de Journet N°. 351 – Distrito de Cajamarca.
- ✓ Por lo tanto, el suministro de Combustible indicado, deberá realizarse en el grifo (s) o estación (es) de servicio propuesto (s); los cuales deberán de estar ubicados dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Cutervo.

b) Horario de atención

Las 24 horas del día, de Lunes a Domingo inclusive los feriados.

c) Equipamiento e infraestructura

La estación de servicio deberá contar como mínimo con lo siguiente:

- ✓ Contar con surtidores de combustibles electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo, con un mínimo de dos surtidores múltiples, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio.
- ✓ Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH. dentro de la estación de servicio y en buen estado.

d) Otros Aspectos del Suministro

- El CONTRATISTA será responsable ante el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro probadamente adulterado y que no cumpla con las características señaladas en la ficha técnica. El GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, comunicará por escrito al CONTRATISTA lo ocurrido y luego de demostrado y consentida la responsabilidad de este último, se acordará el costo y se reparará el daño por cuenta del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA, verificará que la dotación del combustible se realice directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito.
- El GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, remitirá la relación de vehículos al CONTRATISTA, señalando placas y los conductores autorizados.
- El CONTRATISTA remitirá a la Dirección de Abastecimientos del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, la liquidación detallada por Orden de Compra, el total del consumo del combustible de las unidades vehiculares, adjuntando los Vales de despacho firmadas por el conductor y selladas con la palabra **ATENDIDO** y su factura para evaluación y conformidad del servicio.





7. ASPECTOS QUE DEBE CUBRIR EL SUMINISTRO

- ✓ El CONTRATISTA, se compromete atender los vales prenumerados emitidos por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, el original para la atención del suministro de combustible contratado y el duplicado para control interno del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, los mismos que consignarán impreso los siguientes datos y recuadros:
 - Vale membretado con la Razón Social de la Entidad.
 - Número del vale
 - Recuadro para consignar el nombre y apellido del conductor
 - Recuadro para consignar la fecha
 - Recuadro para consignar la placa del vehículo
 - Recuadro donde indiquen los tipos de combustibles
 - Recuadro para indicar la cantidad de galones
 - Recuadro para consignar firma del conductor
 - Recuadro para consignar Sello y rubrica del Director de Abastecimientos y/o Jefe de Adquisiciones; y en caso de Proyectos y/o Actividades serán autorizados por el responsable.
- ✓ La expedición de los vales estará a cargo de la Dirección de Abastecimientos del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, el mismo que consignará los datos en los recuadros por llenar.
- ✓ El CONTRATISTA atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria del vale de consumo (vale original), previamente a la atención, el contratista deberá efectuar el reconocimiento y/o identificación plena del vale de combustible, así como verificar los siguientes datos que confirman su autorización.
 - Vale membretado con la Razón Social de la Entidad.
 - Número del vale
 - El nombre y apellido del conductor
 - Fecha
 - La placa del vehículo (previa verificación de los vehículos autorizados)
 - El tipo de combustible
 - La cantidad de galones
 - La firma del conductor
 - Sello y rubrica del Director de Abastecimientos y/o Jefe de Adquisiciones; y en caso de Proyectos y/o Actividades serán autorizados por el responsable.
- ✓ La expedición de los vales estará a cargo de la Dirección de Abastecimientos del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA el mismo que consignará los datos en los recuadros por llenar.
- El CONTRATISTA atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria del vale de consumo (vale original), previamente a la atención, el contratista deberá efectuar el reconocimiento y/o identificación.



8. VERIFICAR QUE EL VALE SEA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

- ✓ EL CONTRATISTA, deberá verificar la visación correspondiente en los vales, por lo que en caso de verificar la adulteración del mismo, deberá retener dicho vale, comunicarse de inmediato al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA e informar por escrito dicha situación, sin perjuicio de solicitar la



Intervención de la autoridad policial. En caso de inobservancia frente a lo precitado, el Contratista asumirá el costo del vale adulterado y/o de uso indebido.

9. PLAZO DE CONTRATACIÓN:

- ✓ El periodo de contratación será de seis (06) meses contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato siendo que en caso de culminado dicho plazo y de existir saldo contractual, hasta el agotamiento de dicho monto.
- ✓ **RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:** El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un año, contado a partir de la conformidad otorgado por la entidad.

10. DE LOS REAJUSTES DE PRECIOS

- ✓ Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por la refinería (PETROPERÚ), siempre que se ajuste a lo previsto en el numeral 1 del artículo 49 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el contratista deberá enviar a esta Comandancia el documento emitido por la refinería (PETROPERÚ) referente al reajuste de precios con el sustento antes indicado.

REAJUSTE EN EL PRECIO DEL COMBUSTIBLE

$$K = \frac{Va}{Vo}$$

Donde:

- K = Coeficiente de Reajuste
- Va = Precio Ex -Planta de la lista de Precios de COMBUSTIBLES que publica PETROPERU, al momento de la variación
- Vo = Precio Ex - Planta de la lista de Precios de COMBUSTIBLES que publica PETROPERU, al momento de presentar su oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el Precio al momento del Pago:

$$Pa = Po \times K$$

Donde:

- Pa = Precio unitario actualizado al momento de la variación
- Po = Precio Unitario de su oferta económica o último precio unitario actualizado
- K = Coeficiente de reajuste

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

- En caso de disminución del precio del mayorista, el contratista deberá reducir su precio al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.





11. PLAZO DE ENTREGA

La entrega será de tres (03) días calendarios y a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra o suscripción del contrato - Guía de Internamiento la atención del combustible será de manera inmediata, a la presentación del vale correspondiente.

12. CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la adquisición de los bienes estará a cargo del Área de Almacén de la Dirección de Abastecimientos del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

Requisitos de la conformidad:

- Entrega de los vales atendidos sin observaciones.
- Presentación de la Factura y Guía de Remisión original sin observaciones.

13. FORMA DE PAGO

Como contraprestación por los bienes adquiridos, el contratista percibirá un pago en Nuevos Soles incluido impuestos de Ley, según su propuesta económica, con abono en cuenta. El pago se efectuará en un plazo máximo de quince (15) días calendarios de emitida la conformidad del suministro, en lo cual el proveedor tendrá que emitir sus comprobantes de pago, previa coordinación con el área correspondiente.

14. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

La Dirección de Abastecimientos del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, será la encargada de coordinar y supervisar el suministro del bien. El contratista deberá sujetarse a las disposiciones que emane el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA a través de la Dirección de Abastecimientos o su ente jerárquico superior.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS

Ing. Norbil Bastamante Rafael
DIRECTOR



ANEXO 01 - FICHAS TECNICAS OSCE



ITEM N°. 1

FICHA TÉCNICA APROBADA

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del Bien	: DIESEL B5
Denominación Técnica	: DIESEL B5
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción General	: DIESEL B5

CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO

Segmento/Familia/Clase/Commodity	: Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos/ Combustibles/ Petróleo y destilado/ Diesel
Ítem	: DIESEL B5
Código	: 1510150500146101

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

A. CARACTERÍSTICAS

A.1. Requerimientos del Producto

El Diesel B5 es un combustible constituido por una mezcla de Diesel N°2 (95%) y 5% en volumen de Biodiesel (B100).

B. REQUISITOS

B.1. Documentación

Dentro de los documentos que solicite la Entidad Convocante al postor, en el sobre de habilitación, deberá considerar como mínimo:

1. Contar con la Autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos vigente de la Dirección General de Hidrocarburos para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos, de acuerdo a lo indicado en el Art.5 del D.S. N° 030-98-EM del 2 de agosto de 1998 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros Productos Derivados de los Hidrocarburos; y el Art. 78 del D.S. N° 045-2001-EM del 22 de julio del 2001 - Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
Actualmente OSINERGMIN es el encargado de la administración del Registro de Hidrocarburos, por D.S. N° 004-2010-EM del 3 de febrero del 2010, y regulado por R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD del 18 de octubre del 2011 - Reglamento del Registro de Hidrocarburos de OSINERGMIN.
2. Contar con el Certificado de Usuario de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF), de acuerdo al DS. N° 024-2013-EF del 21 de febrero de 2013, que indica que: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, serán controlados y fiscalizados únicamente en las zonas geográficas establecidas por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 021-2008-DE-SG y sus normas modificatorias, y el Decreto Supremo N° 005-2007-IN."

Nota:

Los requisitos antes señalados se deben mantener vigentes incluso hasta la culminación de las entregas del producto adquirido. Es responsabilidad exclusiva del contratista tramitar oportunamente la renovación de dichos documentos y entregar una copia a la Entidad Convocante

B.2. Atributos del bien

El Diesel B5, deberá cumplir con las disposiciones establecidas por la Resolución Ministerial N° 165-2008-MEM-DM, en la que se resuelve que la calidad del Diesel B5, debe cumplir la especificación del Diesel N°2, aprobada mediante D.S. N° 025-2005-EM y sus modificatorias, que a continuación se detallan ;



ATRIBUTO	ESPECIFICACIÓN	MÉTODO DE ENSAYO	REFERENCIA
VOLATILIDAD			
- Densidad a 15°C, kg/m ³	Cumplir lo indicado en la Tabla "Especificaciones Diesel N° 1, Diesel N° 2 y Diesel N° 2 Especial" del artículo 4 del D.S. de la referencia, para Diesel N° 2	ASTM D 1298, ISO 3675	D.S. N° 025-2005-EM que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 1 y 2 y su modificatoria D.S. N° 041-2005-EM
- Destilación, °C (a 760 mm Hg) 90% recuperado a		ASTM D 86; ISO 3405; NTP 321.023 y NTP 321.024	
- Punto de Inflamación Pensky Martens, °C		ASTM D 93; ISO 2719; NTP 321.031	
FLUIDEZ			
- Viscosidad Cinemática a 40 °C, cSt	Cumplir lo indicado en la Tabla "Especificaciones Diesel N° 1, Diesel N° 2 y Diesel N° 2 Especial" del artículo 4 del D.S. de la referencia, para Diesel N° 2	ISO 3104; NTP 321.031	D.S. N° 025-2005-EM que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 1 y 2 y su modificatoria D.S. N° 041-2005-EM
- Punto de Ecurrimiento, °C (1)		ISO 3016	
COMPOSICIÓN			
- Número de Cetano (2)	Cumplir lo indicado en la Tabla "Especificaciones Diesel N° 1, Diesel N° 2 y Diesel N° 2 Especial" del artículo 4 del D.S. de la referencia, para Diesel N° 2	ASTM D 613; ISO 5165	D.S. N° 025-2005-EM que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 1 y 2 y su modificatoria D.S. N° 041-2005-EM
- Índice de Cetano		ASTM D 4737, D 976 (3); ISO 4264; NTP 321.130	
- Cenizas, % masa		ASTM D 482; ISO 6245	
- Residuos Carbón Ramsbottom 10% Fondos, % masa (4)		ASTM D 524, D 189; ISO: 4262, 6645	
CORROSIVIDAD			
- Corrosión Lámina de Cobre 3 h. 50 °C, N°	Cumplir lo indicado en la Tabla "Especificaciones Diesel N° 1, Diesel N° 2 y Diesel N° 2 Especial" del artículo 4 del D.S. de la referencia, para Diesel N° 2	ASTM D 130, ISO 2160, NTP 321.021	D.S. N° 025-2005-EM que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 1 y 2 y su modificatoria D.S. N° 041-2005-EM
- Azufre Total % Masa		ASTM: D 129, D 2622, D 4294; ISO 8754	
CONTAMINANTES			
- Agua y Sedimentos % Vol.	Cumplir lo indicado en la Tabla "Especificaciones Diesel N° 1, Diesel N° 2 y Diesel N° 2 Especial" del artículo 4 del D.S. de la referencia, para Diesel N° 2	ASTM: D 1796, D 2709; ISO 3734; NTP 321.029	D.S. N° 025-2005-EM que aprueba el cronograma de reducción progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diesel N° 1 y 2 y su modificatoria D.S. N° 041-2005-EM



BIODIESEL (B100)			
- Contenido, % Vol.	5.0	ASTM D 7371, UNE-EN 14078	D.S. N° 092-2009-EM que Modifica el artículo 4 del D.S. N° 041-2005-EM y emite otras disposiciones
Notas: (1) Cuando el cliente lo requiere, se determinará el Punto de Niebla o Enturbiamiento por el Método de Ensayo ASTM D 2500. (2) En caso de no contar con el equipo del Método de Ensayo ASTM D 613 (Número de Cetano), se calculará el Índice de Cetano con el Método de Ensayo ASTM D 4737. (3) Solamente para combustibles Diesel de rango de número de Cetano entre 56,5 a 60,0 se utilizará el método ASTM D 976 para calcular el índice de Cetano. (4) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del Método de Ensayo ASTM D 524, que relaciona el ensayo de Carbón Conradson (Método de Ensayo ASTM D 189) con el Carbón Ramsbottom.			

C. CERTIFICACIÓN Opcional.

La Entidad Convocante podrá exigir al Contratista que, durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine, realice la entrega de un "Certificado de Conformidad de Producto con Valor Oficial" o un "Certificado de Inspección con Valor Oficial" que confirme que el bien entregado: Diesel B5, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el Contratista al INDECOPI y cuya copia de respuesta será remitida a la Entidad Convocante, el Contratista podrá presentar un "Certificado de Calidad", sin el símbolo de acreditación, que confirme que el bien entregado: Diesel B5, cumple con las especificaciones de calidad detalladas en el numeral "B.2: Atributos del bien" de la presente ficha. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección acreditado por el INDECOPI.

En caso no se emitan en el país los documentos previamente indicados, el Contratista podrá presentar un "Informe de Ensayo con Valor Oficial" de lote, o en su ausencia un "Informe de Ensayo" de lote sin valor oficial, emitido por un Laboratorio acreditado por el INDECOPI, en el que se informe los resultados de las pruebas realizadas al bien entregado: Diesel B5.

Si la Entidad decide exigir la certificación, deberá señalar esta condición en las Bases (especificaciones técnicas - requisitos técnicos mínimos) y en las cláusulas correspondientes de la Proforma de Contrato, realizando las precisiones que apliquen, entre ellos que los costos que demanden la certificación deben ser asumidos por el Contratista.

D. OTROS

D.1. Transporte

Para el transporte del Diesel B5, que se realiza generalmente en embarcaciones y en camiones tanques debidamente identificados; eventualmente se utilizan vagones tanque. El transporte se realiza de acuerdo a las normas de seguridad vigentes, y según el Art. 41 de la D.S. N° 030-98-EM, inciso h) , se deberá identificar con los siguientes letreros:



El rombo INDECOPI (fondo rojo y caracteres y marco de color blanco), rombo NFPA: Riesgos a la salud (color Azul con letras blancas), Riesgos de Inflamabilidad (Color rojo con letras blancas), Riesgos de reactividad (amarillo con letras negras) y Riesgos Específicos (color blanco con letras negras) y Número de producto de las Naciones Unidas- NU (fondo naranja y caracteres negros y marco de color negro en una plancha de 12 x 30 centímetros).

ROMBO INDECOPI	ROMBO NFPA	N° NACIONES UNIDAS
Señalización pictórica, NTP 399.015.2001 	- Salud : 0 - Inflamabilidad : 2 - Reactividad : 0 	- UN 1202 - A Nivel Internacional. - UN 1993 - Según el D.S. 043-2007-EM 





FORMATOS Y ANEXOS



FORMATO N° 01

CARTA DE AUTORIZACIÓN

(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señor:

CPC. ELVIS OSIRIS SILVA CONDOR

Director Regional de Administración

Presente.-

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente, comunico a usted, que el número de Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el:; (Indicar el CCI); Así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta);

Agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente de manera que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco.....

Así mismo dejo constancia que la factura a ser emitida por el suscrito (o mi representada) una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Compra quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

.....
Firma, Nombre / Razón social del postor



ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

AMC SIE N° 054-2015-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la LP SIE N° 005-2015-GR-CAJ.

Presente.-

El que se suscribe, (o representante Legal de), identificado con DNI N°, R.U.C. N°, con poder inscrito en la localidad de en la Ficha N° Asiento N°, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	
Nombre de la Persona de Contacto					

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 20° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **AUTORIZO** se me notifique al correo electrónico siguiente:

.....

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

(*) Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.



ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 42° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

AMC SIE N° 054-2015-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la LP SIE N° 005-2015-GR-CAJ.

De nuestra consideración:

El que suscribe (o representante legal de), identificado con DNI N°, con RUC N°, domiciliado en, que se presenta como postor de la **AMC SIE N° 054-2015-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA**, derivada de la **LP SIE N° 005-2015-GR-CAJ**, para la Adquisición de declaro bajo juramento:

- 1.- No tengo impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Art. 10° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.- Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Me comprometo a mantener mi oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
- 5.- Conozco las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma y sello del representante legal
Nombre / Razón social del postor



ANEXO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO
 (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL

AMC SIE N° 054-2015-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la LP SIE N° 005-2015-GR.CAJ.

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **COMITÉ ESPECIAL** de la **AMC SIE N° 054-2015-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA**, derivada de la **LP SIE N° 005-2015-GR.CAJ**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado), de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
▪ [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 1

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 2



ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA – UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMBUSTIBLE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

AMC SIE N° 054-2015-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la LP SIE N° 005-2015-GR-CAJ.

Presente.-

De nuestra consideración:

El que suscribe (o representante legal de), identificado con DNI N°, con RUC N°, domiciliado en, que se presenta como postor de la **AMC SIE N° 054-2015-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA**, derivada de la LP SIE N° 005-2015-GR-CAJ, para la Adquisición de declaro bajo juramento:

- a. El local del establecimiento donde se abastecerá de combustible se encuentra ubicado en la dirección sito: (calle/Av.). Encontrándose a () Km. De radio de acción de la sede principal de la ciudad de Cajamarca o Cutervo.
- b. El establecimiento cuenta con servicios de agua, aire y SS.HH dentro de la estación de servicio y en buen estado.
- c. El establecimiento cuenta con Surtidores electrónicos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 06

**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA
(MODELO)**

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

AMC SIE N° 054-2015-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la LP SIE N° 005-2015-GR-CAJ.

Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y las Especificaciones Técnicas, mi propuesta económica es la siguiente:

CANT	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO TOTAL S/.	COSTO TOTAL S/.
	TOTAL S/.		

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

IMPORTANTE:

- *En caso de tratarse de una convocatoria bajo el sistema de precios unitarios, deberá requerirse que el postor consigne en la propuesta económica los precios unitarios y subtotales de su oferta.*
- *En caso de convocarse el proceso según relación de ítems, cuando los postores se presenten a más de un ítem, deberán presentar sus propuestas económicas en forma independiente.*



**CAPÍTULO V
 PROFORMA DEL CONTRATO**

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de **Diésel B5 para las Unidades Vehiculares de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional de Cajamarca y Cutervo – Ítem 1**, que celebra de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N°. 351, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **AMC SIE N° 054-2015-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA**, derivada de la LP SIE N° 005-2015-GR.CAJ, para la contratación del Diésel B5 para las Unidades Vehiculares de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional de Cajamarca y Cutervo, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el suministro de Diésel B5, para las unidades vehiculares de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Cajamarca y Cutervo – Ítem 1, conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.²; de acuerdo al siguiente detalle:

Item N°.	Descripción del Bien	Cantid.	Precio Unitario	Unid. Medida	Total
1					
TOTAL S/.					

Este monto comprende los costos de los bienes, transporte hasta el punto de entrega, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Nuevos Soles, en forma mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

² Consignar que NO incluye IGV en caso el postor ganador de la Buena Pro haya presentado la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8) en su sobre de habilitación.

³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **seis [06] meses**, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios adjudicados estarán sujetos a reajuste de acuerdo a lo establecido en el artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y los incrementos o decrementos de los precios ex planta establecidos por las refinerías, debiendo estar debidamente sustentados por el contratista.

Siendo que el costo de la adquisición del combustible materia del presente proceso, está influido por cotización internacional, el Coeficiente de Reajuste (K) que se utilizará es el siguiente:

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde :

K = Coeficiente de Reajuste

Va = Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo = Precios de Combustible que publica PETROPERU al momento de presentar la oferta económica.

El Coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el Precio al momento del pago:

$$Pa = Po.x.K$$

Donde :

Pa = Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Po = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado por redondeo simple, dicho precio no podrá ser mayor a los precios de mercado.

En caso de disminución del precio del mayorista, el contratista deberá reducir su precio al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, desde la entrada en vigencia de dicha disminución.



CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Administrativas, la oferta ganadora⁴ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato⁵: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

IMPORTANTE:

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la Buena Pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento deberá consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo”

- Garantía por el monto diferencial de la propuesta⁶: S/. [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁴ La oferta ganadora comprende al sobre de habilitación y económica del postor ganador de la Buena Pro.

⁵ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

⁶ En aplicación de lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del veinte por ciento (20%) de éste en el proceso de selección para la contratación de bienes, para la suscripción del contrato el postor ganador deberá presentar una garantía adicional por un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la diferencia entre el valor referencial y la propuesta económica. Dicha garantía deberá tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.



CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por el Jefe del almacén de la Dirección de Abastecimientos del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, previo informe de la Unidad de Adquisiciones.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año, contados a partir de la conformidad otorgado por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o



si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁷

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje ad hoc a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será resuelto por Arbitro Unico y la sede arbitral será en la Ciudad de Cajamarca.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

⁷ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

